RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL LOTE 1 DENOMINADO "ALIMENTOS VARIOS" DEL CONTRATO EXPEDIENTE CONTR 2019/36825 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE "EL BURGO TURÍSTICO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se formaliza el contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS (LOTE 1 2019/1537 DEL EXPEDIENTE CONTR 2019/36825), suscrito entre la entonces Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento , Empresas y Universidad en Cádiz y la empresa Plataforma Femar, S.L. con CIF B91016238.con un período de ejecución de 12 meses, desde el 1 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El PCAP del presente contrato disponía la posibilidad de realizar 4 prórrogas, habiéndose realizado una primera prórroga del 1/01/2021 al 31/12/2021. Las circunstancias que dieron lugar a esta contratación no han variado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Delegado Territorial de esta Consejería, en Cádiz, es el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Nº 225 de 21 de noviembre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia sobre reestructuración de Consejerías,

SEGUNDO.- Procede la prórroga del presente Contrato en virtud de lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo y en la cláusula quinta de dicho contrato.

TERCERO.- La prórroga del Contrato está legalmente establecida en el artículo 29.2 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La duración de la prórroga será por un período de DOCE MESES, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, plazo que no supera los límites legales previstos en el Pliego y en la normativa de aplicación.

QUINTO.- El importe total de la prórroga asciende a la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (30.652,75) IVA incluido.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Cádiz

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la 2ª PRÓRROGA del contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS VARIOS (LOTE 1 DEL EXPEDIENTE LOTE 2019/1537) suscrito por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades con la empresa PLATAFORMA FEMAR, S.L. con CIF B91016238, por doce meses, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por un importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (30.652,75) IVA incluido.

SEGUNDO.- El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente , según se establece en el art. 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Alberto Gabriel Cremades Schulz